

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 114/2024

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO 2021-2025, EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA PARA LA GESTIÓN 2025.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)

La Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021.

El Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO).

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP).

La Resolución Bi-Ministerial N° 081 de 23 de julio de 2024.

La Resolución Ministerial N° 154 de 17 de junio de 2022.



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 114/2024

La Resolución Ministerial N°193 de 11 de julio de 2022.

La Resolución Ministerial N° 308 de 25 de junio de 2024.

La Resolución de Directorio N°082/2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del BCB.

La Resolución de Directorio N°090/2019 de 23 de julio de 2019, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del BCB.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N°051/2023 de 21 de marzo de 2023, que aprueba el Reglamento para la Formulación Presupuestaria y Programación de las Transferencias a la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB).

La nota MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N° 435/2024 de 2 de agosto de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

El Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-68 de 28 de agosto de 2024 de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-371 de 30 de agosto de 2024 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 172 de la Constitución Política del Estado, establece que es atribución del Presidente del Estado presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional, dentro de las treinta primeras sesiones, el Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado para la siguiente gestión fiscal y proponer, durante su vigencia, las modificaciones que estime necesarias.



DIRECTORIO

//3. R.D. N° 114/2024

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

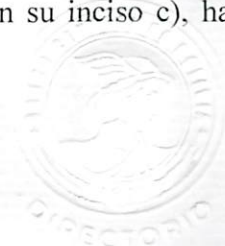
Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 del BCB, modificado por el Artículo 67, apartado A3, numeral 1 de la Ley N° 1864 de 15 de junio de 1998, de Propiedad y Crédito Popular, determina que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, señalan como atribuciones del Directorio del BCB dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla las funciones, competencias y facultades asignadas por la Ley y aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

Que el Artículo 82 de la Ley N° 1670 establece que el BCB incorporará en su presupuesto anual un soporte financiero destinado a la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB), que no podrá ser menor a la partida presupuestaria ejecutada en la gestión anterior por concepto de gastos corrientes.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8 determina que el Sistema de Presupuesto preverá los importes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación y Organización Administrativa adoptada. Asimismo, en su inciso c), hace



DIRECTORIO

//4. R.D. N° 114/2024

referencia a que el presupuesto de gasto del BCB y de otras entidades públicas de intermediación financiera, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.

Que el Artículo 5 de la Ley N°2042 establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N°777 tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, y entre otros aspectos regula los Planes Operativos Anuales.

Que la Ley N°1407, aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025.

Que el Decreto Supremo N°3246 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

Que la Resolución Suprema N° 225558 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en el Artículo 1 de su Anexo establece que el Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social.

Que la Resolución BI-Ministerial N° 081, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Plurianual y Anual, de Planificación e Inversión Pública para el presupuesto de la gestión 2025, establece la estructura y contenido para la presentación Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado 2021-2025, del POA, y el Anteproyecto de Presupuesto.

Que la Resolución Ministerial N°154, emitida por el MEFP aprueba el Plan Estratégico Ministerial (PEM) 2021-2025.



DIRECTORIO

//5. R.D. N° 114/2024

Que la Resolución Ministerial N°193 emitida por el MEFP aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 correspondiente al BCB.

Que la Resolución Ministerial N° 308, que aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2025, que son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del sector público para la formulación, modificación y registro de la ejecución presupuestaria.

Que el Artículo 21 y 22 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB establecen que el SPCG es responsable de ordenar y sistematizar la documentación del POA y del presupuesto, proveniente del proceso de formulación, para su presentación a la Gerencia General, instancia que presentará el anteproyecto de POA y presupuesto al Directorio del BCB para su consideración y aprobación, a fines de su remisión al MEFP.

Que el Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del BCB, establece que concluida la formulación del POA, la SPCG, es responsable de poner el proyecto de POA a consideración del Presidente del BCB, a través del Gerente General. El presidente del BCB, en caso de conformidad, pondrá el proyecto de POA a consideración del Directorio del BCB para su aprobación. En caso que el Presidente del BCB, no este conforme con el proyecto de POA o existan observaciones de parte del Directorio del BCB, éste será devuelto a la SPCG para su ajuste.

Que el numeral 4) del Artículo 5 y los numerales 1), 29) y 32) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, determinan que el Directorio del Ente Emisor establece como competencia financiera la aprobación del presupuesto, siendo atribución del Directorio la aprobación, el Plan Operativo Anual (POA), el presupuesto del BCB y sus modificaciones, así como el soporte financiero anual destinado a la FC-BCB como parte del presupuesto del BCB.

Que el Artículo 24 refiere que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de



DIRECTORIO

//6. R.D. N° 114/2024

Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que los Artículos 4 y 5 del Reglamento para la Formulación Presupuestaria y Programación de las Transferencias a la FC-BCB, establecen que la SPCG formulará el techo presupuestario anual para las transferencias de gasto corriente, gasto de capital e inversión a la FC-BCB.

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N° 435/2024, el MEFP solicitó al BCB que, en el marco de la Constitución Política del Estado, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Clasificadores Presupuestarios aprobados para la gestión 2025 y disposiciones legales vigentes, se remita el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA) 2021-2025, el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2025.

Que la SPCG, mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-68, señala que el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado 2021 – 2025, el Plan Operativo Anual y el Anteproyecto del Presupuesto Institucional para la gestión 2025, del BCB, se han elaborado de acuerdo a la normativa vigente y mantienen su consistencia e integridad en consideración a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025, el Plan Estratégico Ministerial (PEM) 2021-2025, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del BCB, las Directrices de Formulación y Clasificadores Presupuestarios 2025 emitidos por el MEFP y el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).

Que la GAL, mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-371 concluye que las formulaciones fueron realizadas en coordinación con las áreas organizacionales del BCB e incluyó dentro del Presupuesto Institucional 2025, el Presupuesto de Inversión Pública, el Soporte Financiero para la FC-BCB para la gestión 2025. Por su parte la SPCG siguió los lineamientos establecidos en las NB-SPO, NB-SP, las Directrices de Formulación Presupuestaria Plurianual y Anual y de Planificación e Inversión Pública para el presupuesto de la gestión 2025, aprobadas por la Resolución Bi-Ministerial N° 081, los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2025, aprobados por Resolución Ministerial N° 308, que son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del sector público para la formulación,



DIRECTORIO

//7. R.D. N° 114/2024

modificación y registro de la ejecución presupuestaria y con las disposiciones legales vigentes, por lo que es legalmente procedente, recomendando su aprobación por el Directorio del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado 2021–2025 del Banco Central de Bolivia.

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL 2021-2025 (INGRESOS)
(Expresado en Bolivianos)

Código	Grupo Presupuestario	Presupuesto Plurianual (Ingresos)					
		2021	2022	2023	2024	2025	Total
110	Ingresos de Operación	1.031.010.605	1.075.369.975	1.684.584.495	2.046.258.935	5.650.142.455	11.487.366.465
150	Tasas, Derechos y Otros Ingresos	345.381.715	274.741.993	209.099.663	272.399.398	321.152.743	1.422.775.512
160	Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	129.660.000	90.938.719	71.766.667	57.130.520	65.429.604	414.925.510
190	Transferencias Corrientes	15.898.149	15.028.103	-	-	-	30.926.252
350	Disminución y Cobro de Otros Activos Financieros	518.144.832	303.175.121	746.691.499	1.417.354.092	1.488.418.079	4.473.783.623
Total		2.040.095.301,14	1.759.253.911,12	2.712.142.324,00	3.793.142.945,00	7.525.142.881,00	17.829.777.362

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL 2021-2025 (GASTOS)
(Expresado en Bolivianos)

Código	Grupo Presupuestario	Presupuesto Plurianual (Gastos)					
		2021	2022	2023	2024	2025	Total
100	Servicios Personales	138.679.544	138.510.478	138.478.856	141.399.021	144.772.713	701.840.612
200	Servicios No Personales	87.732.891	109.245.168	173.360.666	294.908.313	234.461.106	899.708.144
300	Materiales y Suministros	58.392.344	57.975.952	30.125.884	293.817.767	524.608.515	964.920.462
400	Activos Reales	19.203.201	56.571.148	52.788.364	42.749.273	62.322.375	233.634.361
500	Activos Financieros	133.317.246	278.502.161	516.308.438	-	-	928.127.845
600	Servicio de la Deuda Pública y Disminución de otros Pasivos	1.223.425.912	732.569.506	1.482.889.874	2.042.502.027	3.092.744.646	8.574.131.965
700	Transferencias	299.570.220	318.329.654	69.586.196	100.754.878	110.070.684	898.311.632
800	Impuestos, Regalías y Tasas	2.351.314	8.553.009	8.302.843	8.522.258	8.569.914	36.299.338
900	Otros Gastos	77.283.129	58.137.535	239.690.238	852.393.908	3.325.406.828	4.552.911.638
Total Funcionamiento		2.039.955.801	1.758.394.611	2.711.531.359	3.777.047.445	7.502.956.781	17.789.885.997
951-00012-00000	Construcción Nuevos Archivos del BCB - El Alto	139.500	859.300	610.965	16.095.500	22.186.100	39.891.365
Total Inversión		139.500	859.300	610.965	16.095.500	22.186.100	39.891.365
Total		2.040.095.301,14	1.759.253.911,12	2.712.142.324,00	3.793.142.944,90	7.525.142.881,00	17.829.777.362



DIRECTORIO

//8. R.D. N° 114/2024

Artículo 2.- Aprobar el Plan Operativo Anual del Banco Central de Bolivia gestión 2025 de acuerdo a la siguiente composición:

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Tipo	Acciones de Corto Plazo	POA		
		Operaciones	Actividades	Tareas
Ingresos	4	13	22	51
Gastos		48	185	655
Totales	4	61	207	706

Artículo 3.- Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto Institucional del Banco Central de Bolivia para la gestión fiscal 2025, el mismo que alcanza a un importe de Bs7.525.142.881.- de acuerdo a la siguiente composición por grupos presupuestarios:

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS POR RUBROS PRESUPUESTARIOS
(Expresado en Bolivianos)**

Rubro Presupuestarios		Importe
110	Ingresos de Operación	5.650.142.455
150	Tasas, Derechos y Otros Ingresos	321.152.743
160	Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	65.429.604
350	Disminución y Cobro de Otros Activos Financieros	1.488.418.079
TOTAL		7.525.142.881

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS POR GRUPOS PRESUPUESTARIOS
(Expresado en Bolivianos)**

Grupos Presupuestarios		Importe
100	Servicios Personales	144.772.713
200	Servicios No Personales	234.461.106
300	Materiales y Suministros	524.608.515
400	Activos Reales	84.508.475
500	Activos Financieros	-
600	Servicio de la Deuda Pública y Disminución de otros Pasivos	3.092.744.646
700	Transferencias	110.070.684
800	Impuestos, Regalías y Tasas	8.569.914
900	Otros Gastos	3.325.406.828
TOTAL		7.525.142.881

Artículo 4.- Aprobar el Presupuesto de Inversión Pública, que forma parte del Presupuesto Institucional del BCB, por un importe de Bs22.186.100.-.

**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
(Expresado en Bolivianos)**

Código SISIN	Descripción	Importe
951-00012-00000	Construcción Nuevos Archivos del BCB- El Alto	22.186.100
TOTAL		22.186.100





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//9. R.D. N° 114/2024

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la remisión dentro de los plazos establecidos al Órgano Rector.

La Paz, 3 de septiembre de 2024

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.

